

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2308**

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	SIRLEY ELIANA VILLAQUIRAN MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2023-00558-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo con Garantía Real, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de SIRLEY ELIANA VILLAQUIRAN MARTINEZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que en el memorial poder no se establece el correo electrónico del apoderado judicial, que coincida con aquel que se encuentre en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022; además, deberá modificar el acápite de pretensiones, determinando claramente y sin lugar a dudas, los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con C.C.1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL